



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CAUTLA, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Aprobación        | 2022/07/12  |
| Publicación       | 2022/08/10  |
| Vigencia          | 2022/08/11  |
| Expidió           | H. Ayuntamiento Constitucional de Cautla, Morelos |
| Periódico Oficial | 6103 Segunda Sección "Tierra y Libertad"          |



Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

C. Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cuautla, Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 109, fracción III, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 114-bis, 134, segundo párrafo, 136, quinto párrafo, 137, 140, 141, 142, 144, 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 15 ter, 38, fracciones III y IV, artículos 41, fracción I y XXXVIII, 60, 61, fracción IV, 63, 64 y 78, fracción VI, 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 5, 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, me permito someter para su acuerdo, la presente propuesta de creación del nuevo Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Cuautla, Morelos.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Real Academia de la Lengua Española define a la conducta como: “Manera con que las personas se comportan en su vida y acciones.” Proveniente del latín conducta que significa “conducida” o “guiada”.

El título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé un régimen de responsabilidad pública, en el cual se reconoce que los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad política, civil, penal y administrativa; esta última encontrándose inherente a las obligaciones y atribuciones del cargo o durante su encargo como servidor público.

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los principios y directrices que rigen al servicio público, encontrándose los principios de: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, la eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.



De conformidad al artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para prevenir la comisión de faltas administrativas los órganos internos de control, dentro de su competencia podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción rige las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios para el funcionamiento del Sistema Nacional en correlación al artículo 113 de la Carta Magna, dicha ley prevé en su artículo 5 los principios que rigen el servicio público, señalando además la obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

De conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, la contraloría municipal es órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración pública municipal, además de aplicar lo establecido en términos de responsabilidades administrativas.

Derivado de lo anterior y con motivo que el combate a la corrupción y la erradicación de la misma, es uno de los objetivos principales del gobierno que encabeza el C. Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos, la corrupción es la práctica más perniciosa que ha tenido la H. H. Ciudad de Cuautla, Morelos, debido a los malos actos y prácticas de Funcionarios y Servidores Públicos de Administraciones Anteriores, siendo responsables de la reducción de la capacidad de la ciudad para alcanzar sus objetivos, garantizar los derechos y servicios que demanda la ciudadanía del municipio de Cuautla, e incidir en el desarrollo positivo de la ciudad.

Que la presente administración busca resarcir el daño generado por administraciones pasadas, recuperando la confianza de la ciudadanía, en base a un servicio público enfocado en trabajar en pro de la ciudadanía del municipio de



Cuautla, Morelos, a través de ejercicio de un gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, y sensible a las necesidades de las personas más vulnerables.

Que la Contraloría del H. Ayuntamiento del municipio de Cuautla, Morelos, tiene la convicción y el firme propósito, de combatir los actos de corrupción, en base a los ejes rectores, mismos que forman parte de su plan de trabajo.

Al ser la ciudadanía quien eligió los ideales que representa este gobierno municipal, que siempre tendrá como prioridad apoyar a la gente y a los que menos tienen, siguiendo cabalmente con la directriz y principios del mandato federal:

- No mentir.
- No robar.
- No traicionar al Pueblo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 21, 109, fracción III, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 16 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 113, 114-bis, 134, segundo párrafo, \*136, quinto párrafo, 137, 140, 141, 142, 144, 146 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Artículos 2, 15 ter, 38, fracciones III y IV, artículos 41, fracción I y XXXVIII, 60, 61, fracción IV, 63, 64 y 78, fracción VI, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 5, 6, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, se aprueba el:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

**Objetivo:** El Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Cuautla, Morelos, señala los principios y directrices que rigen la actuación de los



servidores públicos municipales, mediante la aplicación de valores y reglas de integridad que rigen su actuar y conducta con motivo de su cargo o en el ejercicio de sus funciones.

Correspondiendo la confianza que la ciudadanía a conferido, promoviendo el servicio a la sociedad, y como interés superior el bienestar social, a través de un compromiso de legalidad, ética, trascendencia y responsabilidad del servicio público.

Por tal motivo el presente código de conducta, en términos del marco legal aplicable en términos de responsabilidades administrativas, establece las atribuciones en diversas materias que se espera de la observancia de los servidores públicos del gobierno municipal de Cuautla, Morelos.

**Misión:** Promocionar los nuevos instrumentos jurídicos en todas las áreas administrativas del gobierno, para la mejora de los servidores públicos consolidando un gobierno honesto, eficiente y transparente.

**Visión:** Reconstruir el tejido social y la confianza de la sociedad en el gobierno municipal, mediante implementaciones de políticas públicas encargadas en la promoción y mejoramiento del servicio público, generando mayor gobernabilidad, participación ciudadana, protección de los derechos humanos y democracia participativa.

**Glosario:** Además de las disposiciones y definiciones previstas en el Código de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos, para efectos del código de conducta se entenderá cómo:

- Ayuntamiento: órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el presidente municipal, síndico y regidores;
- Órgano Interno de Control: órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.
- Código: el presente instrumento jurídico;



- Conducta: manera con que las personas se comportan en su vida y acciones.
- Principios: conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la organización.
- Valores: cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona o cosa es apreciada o bien considerada.

### **Ámbito de aplicación y obligatoriedad:**

Las disposiciones del presente código, son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, así como sus organismos descentralizados cuando corresponda.

Para los efectos de denominación, calificación, apelativo, significado y/o calificativo de servidor público, se entenderá a lo dispuesto en el título séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los servidores públicos titulares de las diferentes áreas administrativas, serán los titulares éticos quienes tendrán bajo su responsabilidad el fomento activo de crear y mantener, dentro de las áreas administrativas a su cargo, una cultura de ética efectiva.

### **Carta Compromiso:**

Toda persona que forme parte, integre, labore, desempeñe un cargo, comisión, o empleo de cualquier naturaleza en el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este código y la entregará de manera impresa y en duplicado al órgano interno de control y al área administrativa de recursos humanos.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**



- Para efectos del presente son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, integridad y competencia por mérito.
- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los valores éticos que rigen el servicio público: honestidad, decoro, vocación de servicio, puntualidad, pulcritud, rendición de cuentas, disciplina. Con motivo de su encargo y durante el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos deberán dirigirse una combinación óptima de principios y valores, debiendo tener como prioridad la honestidad.
- Las reglas de integridad de actuación pública: Información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes, muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo; comportamiento digno; desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

### **CAPÍTULO III IMPLEMENTACIÓN DE PRINCIPIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO**

- La honestidad exige que el servidor público actúe siempre atendiendo a la verdad.
- La legalidad demanda hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y actuar conforme a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo, o comisión, asimismo se debe conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- Con relación al principio de objetividad, significa resistir toda influencia ajena al derecho, proveniente de su propia persona o de terceros, se refiere a atender a las razones que el derecho provee despojándose de todo favoritismo, fanatismo, dogmatismo, predilección o animadversión, para reconocer como única influencia válida en su actuar, su decidir y su pensar lo dictado por la constitución y la ley.
- El principio de profesionalismo mandata a actuar de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o



comisión, apegando su conducta a una actuación ética y responsable, que genere confianza en su gestión.

- La honradez impone al servidor público conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- En relación a la lealtad se refiere a que el servidor público conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- La imparcialidad establece dar a las y los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- La eficacia es actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- La eficiencia es realizar su función empleando los recursos necesarios, estableciendo la relación idónea entre los recursos empleados y los resultados obtenidos.
- La equidad es la cualidad que consiste en no favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra.
- La transparencia refiere a que no se produzca ninguna actividad relacionada con la corrupción.
- La integridad refiere a actuar de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, apegando



su conducta a una actuación ética y responsable, que genere confianza en su gestión.

- La competencia por mérito establece que las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes y objetivos.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO**

Los servidores públicos titulares de las diferentes áreas administrativas, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente código, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética recae en todas y todos los servidores públicos.

Nuestra reputación de actuar con ética y responsabilidad, se construye a partir de cada decisión que tomamos todos los días. El presente código, expresa el compromiso de actuar con integridad, siendo responsabilidad de todas y todos los servidores públicos de conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y las disposiciones propias de su ejercicio.

Este gobierno municipal tiene como principales objetivos el combate a la corrupción, la erradicación de la misma, y la reconstrucción del tejido de la confianza de la sociedad ante la aplicación de políticas públicas congruentes a los principios y valores éticos que rigen el servicio público.

Por tal motivo, en caso que se identifique o pueda presenciarse alguna conducta contraria a la integridad, se deberá denunciar ante el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Cuautla, Morelos, y/o ante el Comité de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos.

### **ANEXO ÚNICO.**



## CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

Lugar y fecha de expedición:  
Nombre del servidor público:  
Número de empleado:  
Área administrativa de adscripción:  
Puesto:  
Dirección de oficina:  
Teléfono de oficina:

He recibido y conozco el contenido del Código de Ética y del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Cuautla, Morelos, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y observar un comportamiento en estricto apego a su contenido.

Evitando cualquier acción u omisión que pueda implicar una conducta contraria a los principios y/o valores que rigen el servicio público, o que pudiere dañar la imagen del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos.

Cooperando de manera total y transparente ante las investigaciones que se realicen a servidores públicos /o ex servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos; además de no tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Conducta.

Entiendo que la violación de sus preceptos origina una acción disciplinaria que puede llegar a la rescisión de mi contrato de trabajo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.



**SEGUNDO.-** Ordénese a la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, realice las gestiones pertinentes para ordenar la publicación del “Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Cuautla”

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos al día doce de julio del año dos mil veintidós.

**Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**  
**Periodo 2022-2024**  
**Rodrigo Luíz Arredondo López**  
**Presidente municipal constitucional;**  
**Hacienda, Programación y Presupuesto;**  
**Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas**  
**Norberta Ceballos Neri**  
**Síndica municipal;**  
**Patrimonio Municipal**  
**Braulio Olivar Hernández**  
**Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación;**  
**Participación Ciudadana**  
**Carmen Genis Sánchez,**  
**Regidora de Educación,**  
**Cultura y Recreación;**  
**Seguridad Pública y Tránsito**  
**Rafael Rosales Corona**  
**Regidor de Turismo;**  
**Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio**  
**Cultural**  
**Alfredo Giovanni Lezama Barrera**  
**Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo**  
**Christian Rueda Rosas**  
**Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos**  
**Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción**  
**Miguel Ángel Barranco García**  
**Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos**  
**Yuliana Trujillo Chávez**



**MORELOS**  
2018 - 2024

**Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y  
Comunicación Social  
Xóchitl Tepoztlán Palacios  
Regidora de Asuntos Migratorios;  
Servicios Públicos;  
Coordinación de Organismos Descentralizados  
Félix Javier Malpica Marines  
Secretario municipal  
Rúbricas.**